



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018.

Sres. Asistentes:

-Alcalde - Presidente

D. José Luis Haro Sánchez

-Concejales:

D. Francisco Javier Redero Conde (PP)
Dña. María José Rodríguez García (PP)
D. José Barbero Espinosa (PSOE)

Ausentes:

D. Miguel Ángel Alonso Rentero (PSOE)
D. Miguel Ángel Alonso Martín (PSOE)
Dña. Laura Martín Sáez (PP)

Secretaria:

Dña. María José Martínez Diz

En la Casa Consistorial de Encinas de Abajo a 2 de octubre de 2018, cuando son las 21:30 horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. José Luis Haro Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, actuando como Secretaria de la Corporación, Dña. María José Martínez Diz, se reúne el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para la cual habían sido previamente convocados. No asisten los concejales D. Miguel Ángel Alonso Martín, D. Miguel Ángel Alonso Rentero y Dña. Laura Martín Sáez.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85 de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 27 de agosto de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

No efectuándose observaciones, el acta queda aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que legalmente integran la Corporación; ordenando que se transcriba al libro de actas.

2. Obra Renovación Alumbrado Público incluida en el Plan Cooperación Bienal 2018-2019, proyecto y adopción de acuerdos

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra nº 166 del Plan de Cooperación Bienal 2018-2019, denominado <<Renovación de luminarias en el alumbrado público de Encinas de Abajo "Salamanca">>, redactado por el ingeniero técnico industrial, Angel Luis Valverde García, de la Diputación de Salamanca. Obra cuya denominación y financiación es la siguiente:



MUNICIPIO	ENCINAS DE ABAJO	COD 37121	NÚCLEO ENCINAS DE ABAJO
PROGRAMA	PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL.....	EJERCICIO 2018-2019	
OBRA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	Nº OBRA 166	

PARTÍCIPES		PRESUPUESTO TOTAL	FINANCIACIÓN		
			ANUALIDADES		
			2018	2019	
Ayuntamiento %	1.041,66	520,83	520,83	
Diputación %	25.000	12.500	12.500	
MHyAP %				
Junta CyL. %				
FEDER Local %				
FEDER Central %				
Subv. Directa %				
Iva No Subvenc. (A cargo Ayto.) %				
TOTALES.....		26.041,66	13.020,83	13.020,83	

Examinado el referido documento técnico y conforme al procedimiento establecido corresponde proceder a su aprobación.

Tras un cambio de impresiones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes de los siete que la integran, ACUERDA:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo.

Segundo: Verificar administrativamente el documento en cuanto que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de DIPUTACIÓN de contratación de las obras descritas.

Cuarto: Hacer constar que se procede al Replanteo previo del mismo y se levante la correspondiente Acta para unir al expediente de contratación.

-Para OBRAS DE URBANIZACIÓN, (código 2***)

Primero.- En cuanto a la **DISPONIBILIDAD DE TERRENOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES:**

Existe disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

Este Ayuntamiento se compromete a gestionar, una vez aprobado el proyecto técnico y a su costa, la disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

Segundo- **CLASIFICACIÓN SUELO Y PLANEAMIENTO**

1.- Que este Ayuntamiento cuenta con el Tipo de Planeamiento:



General Ninguno Delimitación de Suelo
 Normas Subsidiarias Municipales/Normas Urbanísticas Plan

2.-Que la clasificación del suelo de las obras proyectadas es:

- a) URBANO CONSOLIDADO
- b) URBANO NO CONSOLIDADO
- c) URBANIZABLE.
- d) RUSTICO

3.-Que sólo serán subvencionables las obras de URBANIZACIÓN en **suelo Urbano consolidado** y las INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS GENERALES en otro tipo de suelo.

Asimismo, en relación con esta obra de Renovación de alumbrado público en Encinas, el Pleno, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- ACEPTAR la inversión que arriba se detalla a ejecutar en el municipio. Comprometerse a comunicar, en su caso, la obtención de OTRAS subvenciones para el mismo fin.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la posibilidad legal y económica de habilitar la **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** correspondiente, y **COMPROMISO FIRME, FORMAL Y EXPRESO** de contribuir con la aportación municipal establecida a la financiación de la inversión aprobada y arriba reseñada.

Tercero.- (Señale lo que proceda)

XX A) En obras locales que **CONTRATA DIPUTACIÓN:**

- 1.-**Comprometerse expresamente** a realizar la aportación municipal afectada en su caso de la correspondiente baja, así como de las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.
- 2.-**Hacer efectiva la aportación municipal** de la siguiente forma (art. 21 de la Ordenanza): *(señálese lo que proceda)*
XX Mediante transferencia a favor de la Diputación Provincial en la cuenta bancaria, plazo y por el importe que se señale en la notificación del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.
- 3.-Que **este Ayuntamiento autoriza expresamente** a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

Cuarto.- Realización del gasto plurianual con los límites y anualidades señalados anteriormente conforme al programa de inversión aprobado por la Diputación.

3. Expediente del Plan Especial de autorización de uso en suelo rústico.



Se informa que, por acuerdo del pleno anterior celebrado el 27 de agosto de 2018, quedó sobre la mesa la adopción de acuerdo en el expediente del Plan Especial por lo que se somete nuevamente a consideración del Pleno.

El 13 de diciembre de 2017, D. Juan Manuel Redero San Román, en representación de Ibéricos Encinas S.L., presentó un escrito y la documentación redactada por el arquitecto, Avelino Alvarez Rodríguez, relativos al Plan Especial de autorización de uso en suelo rustico de industria agropecuaria que afecta a la parcela 30178 del polígono 1, en este término municipal. Presentando posteriormente, el 13 de febrero de 2018, documento de modificación de la denominación del Plan Especial que pasa a denominarse *Plan Especial de Autorización de uso en suelo rústico para explotación porcina*.

En tramitación del procedimiento, previa solicitud de informes a los organismos correspondientes, por Resolución de Alcaldía de 23 de febrero de 2018, se aprobó inicialmente el *Plan Especial de Autorización de uso en suelo rústico para explotación porcina*. Plan que ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 46, de fecha 6 marzo 2018, en el periódico La Gaceta de Salamanca de 2 de marzo de 2018, en el tablón de anuncios municipal y página Web: <http://encinasdeabajo.es/> el 1 marzo 2018.

Durante el período de información pública, se ha presentado la siguiente **alegación**:

-Manuel Jesús Benito García que alega que el Plan Especial no recoge en su memoria la existencia de una explotación de porcino, consolidada desde el año 1992, situada en la parcela nº 77, polígono 501, que cuenta con licencia municipal. Y que habría que mantener una distancia mínima de al menos 1 km. Entre la explotación existente y la nueva.

Respecto de la alegación presentada, el arquitecto, Avelino Alvarez, con fecha 19 de junio de 2018, ha informado: ***“No hay lugar a la alegación presentada, entendiéndose que el Plan Especial es un documento de desarrollo del que se va a desistir en su tramitación por ello no tiene sentido la alegación, y en cualquier caso la explotación que se establecía en el Plan Especial esta a más de 1000 metros de la instalación que el solicitante de la alegación indica, concluimos que:***

La instalación de la explotación incluida en el Plan Especial de la parcela 30178 del polígono 1 de Encinas de Abajo cumple con el RD 324/2000, por estar a más de 1000 metros de la explotación porcina en la parcela 77 del polígono 501.”

Se remitieron a este Ayuntamiento los siguientes informes sectoriales: Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre las afecciones al medio natural, Agencia de Protección Civil, Servicio Territorial de Agricultura, Confederación Hidrográfica del Duero, Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno, Comunidad de Regantes del Canal de Villoria, Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Diputación de Salamanca, y el Servicio Territorial de Fomento el informe referido al artículo 52.4 de LUCYL.

El Servicio Territorial de Fomento de la Junta CyL, en informe de 27 de febrero de 2018, señaló varias deficiencias, como que se da escasa respuesta a la misión principal de esta clase de PE, debiendo desarrollarse convenientemente esta cuestión; y que no se entiende que el título IV de la Memoria vinculante se haya denominado



Ordenación detallada, y que debe reformularse. Asimismo, <<advierte de que la limitación a 6000 m² de la ocupación total de la parcela solo tienen sentido como medida encaminada a acotar de algún modo la superficie total de las construcciones, con el objeto de garantizar la adaptación al entorno que debe conseguirse en el suelo rústico. Desde esa perspectiva, la consideración que se hace en el documento de "...aplicar las condiciones particulares tantas veces como segregaciones se puedan realizar en la parcela" para alcanzar una superficie de casi 12.000 m², constituye un fraude normativo y su admisión supondría una alteración de la ordenación general establecida por las NUM, algo que no puede hacer un Plan Especial (RUCyL, art. 144).>>

Por acuerdo plenario de **10 de mayo de 2018**, el Ayuntamiento aprobó inicialmente la **Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM)** de Encinas de Abajo que elimina de las condiciones particulares de ocupación el límite máximo total en los usos de industria y edificaciones agropecuarias, y suprime la condición de necesidad de Plan Especial en instalaciones que superen los 3.000 m² construidos del artículo 144 de las Normas Urbanísticas Municipales, también las que se indiquen en las Condiciones Particulares de Ocupación.

Considerando que el Servicio Territorial de Fomento en el informe antes mencionado señaló varias deficiencias que debían subsanarse y, además, advirtió <<la consideración que se hace en el documento de "...aplicar las condiciones particulares tantas veces como segregaciones se puedan realizar en la parcela" para alcanzar una superficie de casi 12.000 m², constituye un fraude normativo y su admisión supondría una alteración de la ordenación general establecida por las NUM, algo que no puede hacer un Plan Especial (RUCyL, art. 144).>>

Considerando que el Pleno aprobó inicialmente la modificación de las NUM, cuya tramitación prosigue, habiendo finalizado el trámite de exposición pública de la misma sin que se hayan presentado alegaciones. Teniendo en cuenta, asimismo, el ya citado informe del Servicio Territorial de Fomento, se entiende que no procede proseguir con la tramitación, ni la aprobación del Plan por razones de legalidad al resultar incompatible con las NUM. Estimándose que procede rechazar la única alegación presentada en consonancia con el informe del arquitecto de fecha 19 de junio de 2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que regulan las formas de terminación del procedimiento administrativo; así como en la legislación urbanística de aplicación; y visto el expediente tramitado en el que consta el informe de Secretaría.

Tras un cambio de impresiones, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes de los siete que legalmente componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Jesús Benito García en relación con el expediente del Plan Especial de autorización de uso en suelo rústico para explotación porcina, a la vista del informe técnico del arquitecto.

SEGUNDO. Denegar la aprobación del Plan Especial de Autorización de uso en suelo rústico para explotación porcina, que afecta a la parcela 30178 del polígono 1, dando por concluido el procedimiento, por las razones mencionadas en la parte expositiva del presente acuerdo.



TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados.

4. Expediente modificación de créditos, crédito extraordinario.

Publicada la resolución del Plan de Optimización Energética-POE 2018 de la Diputación de Salamanca en el BOP de 12-9-18 que concede 10.000 euros de subvención, es preciso completar la financiación de la obra incluida en Plan denominada "Sustitución de 69 luminarias de alumbrado público municipal".

Dada la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017, a *la financiación de inversiones financieramente sostenibles*, se incoó expediente para la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario nº 5/18, y se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se ha emitido informe de Secretaría-Intervención en relación con la aplicación del superávit presupuestario de 2017, Remanente de Tesorería por ser de magnitud inferior, y dado que se cumplen los requisitos establecidos por la Disposición Adicional 6ª de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, para poder aplicar la excepción que regula, y destinar el superávit presupuestario o Remanente de tesorería, si éste fuese menor, a inversiones financieramente sostenibles. Toda vez que el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, prorrogó para 2018 las reglas especiales de disposición del superávit presupuestario previstas en dicha Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012. Se puede cofinanciar dicha obra como inversión financieramente sostenible por estar contemplada en la D.A. 16ª del TRLHL (165 alumbrado público).

Visto el expediente tramitado para la aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible para gastos generales de 2017 para inversiones financieramente sostenibles, y acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido a consideración, el Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º 5/2018 de modificación de créditos, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 10.186,43 €, con cargo al Remanente de Tesorería disponible.

La aplicación presupuestaria a la que se destinará según lo establecido en el apartado anterior será la siguiente:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Presupuestaria			
165	639	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. (Sustitución luminarias POE 2018).	10.186,43
TOTAL GASTOS			10.186,43

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. Adjudicación de nichos, adopción de acuerdo.

Se informa que se ha advertido error en la concesión de nichos en el cementerio de Encinas, producida al haberse duplicado los números de adjudicación de dos nichos. Así a D. José Luis Sánchez Hierro se le adjudicaron en el pleno de 28-5-18 los números 144 y 147, y a Julia Zaballos Bonilla se le adjudicaron en el pleno de 31-7-18 los mismos números, por lo que procede corregir el duplicado.

Tras un cambio de impresiones, el Pleno, por unanimidad de los cuatro asistentes, ACUERDA corregir el error advertido en el acuerdo plenario de 31 de julio de 2018, y conceder a Julia Zaballos Bonilla los nichos números 148 y 149 en el cementerio de Encinas de Abajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que yo, la Secretaria-Interventora, certifico.

Vº Bº

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

EL ALCALDE

Fdo: José Luis Haro Sánchez.

Fdo: Mª José Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE